Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024

Ref.: Verbal sumario – reposición y cancelación de título
Auto requiere artículo 317 del CGP
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00725-00

1. Téngase en cuenta el emplazamiento de las personas que se crean con algún derecho a intervenir en este asunto realizado por la secretaría del despacho (PDF 010), así como el cumplimiento del inciso final del párrafo 7º del artículo 398 del CGP por parte del extremo actor, esto es, la publicación del extracto de la demanda en un periódico de amplia circulación nacional (PDF 013 Fl. 15).

2. En atención a las resultas de las notificaciones remitidas al demandado (PDF 013), se dispone a **decretar** el emplazamiento del demandado **Bernardino Fuentes Lancheros**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ
El presente auto se notifica por estado electrónico No. 019 del 7 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d7b1bc097e46627d49718b74712f9ae60a193af05bd85fa1590e3476c6e934**

Documento generado en 06/02/2024 05:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica